

RESOLUCIÓN No. 0445 122 DIC. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA, SE INSCRIBEN MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR NUEVA MODALIDAD HORMIGUERAL No. 1 CAFETAL, SANTO TOMAS Y JOSE GALO DAZA NIT. 825.001.098-9"

LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA REGIONAL GUAJIRA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 5780 de 2011, 6130 de 2015, 6190 de 2015, 9555 de 2016, 4242 de 2017 adicionada parcialmente por la Resolución 3435 de 2016, 2488 de 2017, Resolución 6725 del 12 de octubre de 2023, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la

RESOLUCIÓN No. 0445 22 DIC. 2017

protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

3. Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

4. Que mediante Resolución No. 001293 del 21 de agosto de 1991, el Instituto Colombiano Bienestar Familiar, reconoció personería jurídica a la ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR NUEVA MODALIDAD HORMIGUERAL No. 1 CAFETAL, SANTO TOMAS Y JOSE GALO DAZA, amparado en la Resolución 255 del 19 de febrero de 1988.

5. Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 6190 de 2015 y 3435 de 2016, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

6. Que la citada Resolución en su artículo 2° estipula; "*ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente resolución se aplica a las personas jurídicas nacionales o internacionales que*

RESOLUCIÓN No. 0445 22 DIC. 2023

presten servicios de protección integral dirigidos a niños, niñas o adolescentes y a sus familias en el territorio nacional, bien sea que cuenten con personería jurídica expedida por el ICBF o por autoridad diferente, sin perjuicio de los regímenes especiales o excepcionales que rijan a poblaciones especiales, tales como afro-colombianas, indígenas, raizales y ROM."

7. Que mediante solicitud con radicado No. 20234840000080562 del 20 de diciembre de 2023, la señora Leda María Henríquez Vence en calidad de representante legal solicita actualización de la personería jurídica de la ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR NUEVA MODALIDAD HORMIGUERAL No. 1 CAFETAL, SANTO TOMAS Y JOSE GALO DAZA.

8. Que a través de oficio del 21 de diciembre de 2023, la representante legal dio alcance a la solicitud inicial, informando a la Regional guajira del Instituto Colombiano De Bienestar Familiar que el tramite requerido corresponde a su inscripción en la personería jurídica de la ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR NUEVA MODALIDAD HORMIGUERAL No. 1 CAFETAL, SANTO TOMAS Y JOSE GALO DAZA, en calidad de representante legal, de la junta directiva y la aprobación de la reforma estatutaria.

9. Que el artículo 4° de la Resolución 3899 de 2010 delego en los Directores Regionales del ICBF en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar personerías jurídicas y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como aprobar reformas estatutarias, recibir la inscripción de sus representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios.

10. Que el artículo 9 de la Resolución 3899 de 2010, modificado por el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016 establece: *"Inscripción del representante legal y miembros de Junta Directiva. Para realizar la inscripción de representante legal y los miembros de la*

RESOLUCIÓN No. 0445 22 DIC. 2023

Junta Directiva o el órgano que haga sus veces, deberán entregarse los siguientes documentos:

- Acta del órgano que los eligió o nominó.
- Documentos en donde conste la aceptación de los cargos.
- Copia de los documentos de identidad.
- Certificado de antecedentes penales expedido por la Autoridad Competente.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

PARÁGRAFO. En todos los casos, deberá reportarse al ICBF cambio del Representante Legal de la persona jurídica y de la junta directiva o del órgano que haga sus veces, y allegarse nuevamente los documentos que se requieren en el presente artículo."

11. Que el artículo 10 de la Resolución 3899 de 2010, establece; "Reforma de los Estatutos. En los eventos en que se requiera realizar una reforma a los estatutos de la persona jurídica, el representante legal deberá: 1. Presentar la solicitud de reforma estatutaria ante la Subdirección General o la Dirección Regional ICBF del domicilio de la persona jurídica, según sea el caso, anexando copia del acta donde conste la aprobación del órgano competente o la instancia autorizada para surtir y aprobar la reforma. (...) 2. Presentar dos (2) ejemplares de los estatutos, cómo quedarían reformados, los cuales deberán estar avalados con la firma del Secretario y Presidente del máximo órgano, o por quienes hagan sus veces. (...) 3. Una vez aprobada la reforma estatutaria por parte del ICBF mediante acto administrativo, uno (1) de los ejemplares será devuelto con la correspondiente constancia."

12. Que de conformidad con lo establecido en el acta extraordinaria No. 1 del 13 de diciembre de 2023, la ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR

RESOLUCIÓN No.

0 4 4 5 22 DIC. 2023

NUEVA MODALIDAD HORMIGUERAL No. 1 CAFETAL, SANTO TOMAS Y JOSE GALO DAZA realizó reforma estatutaria, reeligió a la representante legal LEDA MARIA HENRIQUEZ VENCE identificada con cedula de ciudadanía No. 40.798.21 y eligió a los miembros de la junta directiva, la cual quedó conformada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE	CEDULA
Presidente	LEDA MARIA HENRIQUEZ VENCE	40.798.921
Tesorero	EDWIN DANIEL FUENTES MENDOZA	1.122.397.826
Secretaria	JOSEFA NECTALINA PADILLA LOPEZ	1.222.398.819

13. Que para proceder con la aprobación de la reforma estatutaria, la inscripción del representante legal y miembros de la junta directiva de la ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR NUEVA MODALIDAD HORMIGUERAL No. 1 CAFETAL, SANTO TOMAS Y JOSE GALO DAZA, se aportaron los documentos indicados en el artículo 9° y 10° de la Resolución 3899 de 2010.

Que en consideración a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR reforma estatutaria de la **ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR NUEVA MODALIDAD HORMIGUERAL No. 1 CAFETAL, SANTO TOMAS Y JOSE GALO DAZA** identificada con NIT. 825.001.098-9 de conformidad con el acta extraordinaria No. 1 del 13 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIBIR como representante legal de la **ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR NUEVA MODALIDAD HORMIGUERAL No. 1 CAFETAL, SANTO TOMAS Y JOSE GALO DAZA,** con NIT. 825.001.098-9 a la señora

RESOLUCIÓN No. 0445 22 DIC. 2023

LEDA MARIA HENRIQUEZ VENCE identificada con cedula de ciudadanía No. 40.798.921 de conformidad con el acta extraordinaria No. 1 del 13 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: INSCRIBIR la Junta Directiva de la **ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR NUEVA MODALIDAD HORMIGUERAL No. 1 CAFETAL, SANTO TOMAS Y JOSE GALO DAZA**, de conformidad con lo dispuesto en el acta extraordinaria No. 1 del 13 de diciembre de 2023, así;

CARGO	NOMBRE	CEDULA
Presidente	LEDA MARIA HENRIQUEZ VENCE	40.798.921
Tesorero	EDWIN DANIEL FUENTES MENDOZA	1.122.397.826
Secretaria	JOSEFA NECTALINA PADILLA LOPEZ	1.222.398.819

ARTICULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución a **LEDA MARIA HENRIQUEZ VENCE** representante Legal de la **ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR NUEVA MODALIDAD HORMIGUERAL No. 1 CAFETAL, SANTO TOMAS Y JOSE GALO DAZA**, a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Regional; el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

Para efectos de notificación se tendrá como domicilio de la **ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR NUEVA MODALIDAD HORMIGUERAL No. 1 CAFETAL, SANTO TOMAS Y JOSE GALO DAZA**, la calle 17 No.4 - 51 Barrio José

RESOLUCIÓN No. 0445 22 DIC. 2023

Galo Daza en el municipio de Villanueva, La Guajira, correo electrónico: hogarbtarhormigueral@hotmail.com asopadreshc@gmail.com y teléfono: 315693221.

ARTICULO QUINTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010, se deberá publicar en la página web del ICBF el presente acto administrativo, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha D.T. y C., capital del Departamento de La Guajira, a los

22 DIC. 2023



TAIS ELENA ROMERO BORREGO
Directora (E) ICBF Regional Guajira

Revisó: Heyne Gómez Artele/contralista Oficina Dirección Regional
Revisó y Aprobó: Claudia González Rodríguez/ Coordinadora Grupo Jurídico
Proyectó: Giovanna Rosado Atencio/ Contralista Grupo Jurídico



48200

NOTIFICACION PERSONAL

RESOLUCION No. 0445 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2023

En Riohacha D.T.E y C., el día veintidós (22) del mes de diciembre de 2023, se notificó personalmente el Representante Legal de la **ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR NUEVA MODALIDAD HORMIGUERAL No. 1 CAFETAL, SANTO TOMAS Y JOSE GALO DAZA** identificada con NIT. 825.001.098-9, señora **LEDA MARIA HENRIQUEZ VENCE**, identificado (a) con cedula de ciudadanía 40.798.921 expedida en Villanueva, La Guajira, del contenido de la Resolución No. 0445 del 22 de diciembre de 2023 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA, SE INSCRIBEN MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR NUEVA MODALIDAD HORMIGUERAL No. 1 CAFETAL, SANTO TOMAS Y JOSE GALO DAZA NIT. 825.001.098-9"* haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Regional, el cual podrá interponer por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


LEDA MARIA HENRIQUEZ VENCE
El Notificado C.C.


CLAUDIA PATRICIA GONZÁLEZ RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional La Guajira

El (a) Notificado(a) manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. 0445 del 22 de diciembre de 2023, de la cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a los términos de ley.

RENUNCIA A LOS TERMINOS DE EJECUTORIA: SI NO

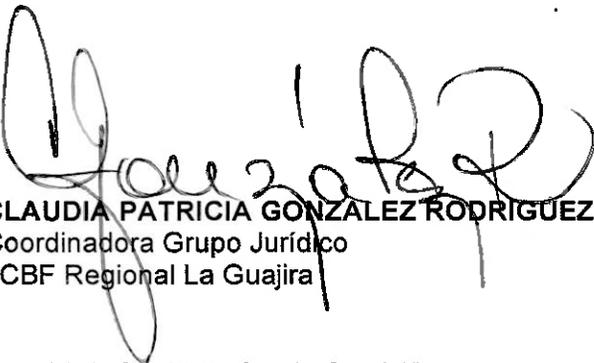
Se entrega copia íntegra de la **Resolución No. 0445 del 22 de diciembre de 2023**, que contiene siete (7) páginas.

Revisó Claudia González Rodríguez/Coordinadora Grupo Jurídico
Proyecto: Giovanna Rosado Atencio/Abogada Grupo Jurídico de la Regional Guajira

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Coordinadora Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Guajira, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 numeral 3 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **RESOLUCION No. 0445 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2023**, por medio de la cual se inscribe a la Representante Legal de la **ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR NUEVA MODALIDAD HORMIGUERAL N°1 CAFETAL, SANTO TOMAS Y JOSE GALO DAZA** identificada con NIT. 825.001.098-9, a la señora, **LEDA MARIA HENRIQUEZ VENCE** identificado (a) con cedula de ciudadanía 40.798.921 expedida en Villanueva, La Guajira, se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada por los efectos legales, previa notificación personal con renuncia a términos realizada el día veintiséis (26) del mes de diciembre del 2023

Para constancia se firma el día veintiséis (26) del mes diciembre del 2023



CLAUDIA PATRICIA GONZALEZ RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional La Guajira

Proyectó: Karina Paola Bracho – Contratista Grupo Jurídico.